

Junta de Coordinación Política LXVII Legislatura DJCP/36/2022

DECRETO No.

LXVII/NOMBR/0273/2022 III P.E.

MAYORÍA

H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107, fracción III de la Constitución Política y 66, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política del Estado, en el artículo 106 dispone que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia presupuestal, técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

II.- Sigue diciendo el citado ordenamiento legal, en el artículo 107, que dicho Cuerpo Colegiado se integrará por cinco personas consejeras, cuya elección deberá garantizar la alternancia y paridad de género.

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848 1

Edificio Legislativo: C. Libertad #9

Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000



Junta de Coordinación Política LXVII Legislatura DJCP/36/2022

III.- De conformidad con la fracción III del citado precepto legal, la cuarta Consejería la ocupará la persona que el H. Congreso del Estado designe, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política con fundamento en el artículo 66, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, después de entrar al estudio y análisis del asunto en cuestión, tiene a bien formular las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El H. Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el asunto de antecedentes, según lo dispuesto por el artículo 107, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, que señala que el cuarto integrante del Consejo de la Judicatura será designado o designada por el voto secreto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, a propuesta de la misma.

II. Asimismo, que las y los designados de acuerdo a las fracciones III y IV, del citado precepto, deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 104 de esta Constitución, mismos que a continuación se describen:

I. Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848 ²



Junta de Coordinación Política LXVII Legislatura DJCP/36/2022

II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta

y cinco años cumplidos el día de la designación.

III. Poseer el día de la designación, con una antigüedad mínima de

diez años, título profesional de licenciatura en derecho, expedido por

autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV. Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito

que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se

tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que

lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se le

inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. No haber ocupado la titularidad de alguna Secretaría de Estado,

de la Fiscalía General de la República, de una Senaduría, Diputación

Federal o local, ni la titularidad del Poder Ejecutivo, Secretaría o

Fiscalía General de alguna Entidad Federativa, durante el año previo

al día de su nombramiento.

VI. No ser Ministra o Ministro de algún culto religioso.

VII. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el

caso de ausencia en el servicio del Estado o de la República, por un

tiempo menor de seis meses.

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848³

Junta de Coordinación Política LXVII Legislatura

DJCP/36/2022

VIII. No estar inscritas o inscritos en el Registro Estatal de Personas

Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.

III.- Es preciso comentar, que el Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional presentó ante la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación

Política, la propuesta del Dr. Francisco Javier Acosta Molina, acompañada

de la documentación con la que acredita los requisitos que establece el

artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

enunciados en el apartado anterior.

IV.- En concreto, mediante copia certificada del acta del nacimiento se

acredita la ciudadanía mexicana por nacimiento y que cuenta con 46 años

de edad.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Asimismo, con la copia del título expedido por el Instituto Tecnológico de

Estudios Superiores de Monterrey, acredita tener el grado de licenciado en

derecho, con una antigüedad mínima de 10 años.

Mediante la información plasmada en el curriculum vitae queda

acreditado que no ha ocupado la titularidad de alguna Secretaría de

Estado, de la Fiscalía General de la República, de una Senaduría,

Diputación Federal o local, ni la titularidad del Poder Ejecutivo, Secretaría o

Fiscalía General de alguna Entidad Federativa, durante el año previo al día

de su nombramiento.

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848 4

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política LXVII Legislatura DJCP/36/2022

Además con la constancia respectiva, queda acreditado el requisito de gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o por los delitos de robo, fraude, falsificación y abuso de confianza.

Por último, anexa escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad no ser Ministro de algún culto religioso, así como no estar inscrito en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.

V.- Después de realizar el análisis de la documentación recibida, se observa que la persona propuesta cumple con los requisitos del citado artículo 104 de la Constitución Local; en consecuencia, corresponde al Pleno llevar a cabo la designación mediante el procedimiento previsto en los artículos 64, fracción XV, apartado B) de la Constitución Política, 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, es decir, por el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, mediante cédula.

En razón de lo anterior, la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107, fracción III de la Constitución Política y 66, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración el presente dictamen con carácter de:

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848 5



Junta de Coordinación Política LXVII Legislatura DJCP/36/2022

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política propone al **Dr. Francisco Javier Acosta Molina** para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, quien durará en su encargo cinco años.

SEGUNDO.- Expídase el Decreto mediante el cual se hace el nombramiento respectivo y llámese a la persona electa para que rinda la Protesta de Ley correspondiente.

TRANSITORIO DEL DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría, para los efectos legales correspondientes.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848 6



Junta de Coordinación Política LXVII Legislatura DJCP/36/2022

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política en reunión de fecha 29 de junio del año 2022.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA			
35	Dip. Mario Humberto Vázquez Robles Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional	Jasoi Laboratoria de la companya della companya della companya de la companya della companya del		
	Dip. Noel Chávez Velázquez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
3	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano			
(3)	Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz Representante Parlamentaria del Partido del Trabajo	made		

Esta hoja de firmas corresponde al dictamen relativo a la propuesta para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848 7

Edificio Legislativo: C. Libertad #9

Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000